



CIRCULAR DEI-SAT-DL-247-2012

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS,
TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA
PREFERENCIA ARANCELARIA QUE OTORGA EL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO COLOMBIA CON LAS REPUBLICAS DE EL
SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2012.



Se les recuerda que el **Ámbito de Aplicación** del tratado de libre comercio de Colombia con las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras es **BILATERAL (Artículo 1.1 Establecimiento de la Zona de Libre Comercio, numeral 2)**, es decir que las disposiciones de este Tratado aplica entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Por lo cual no aplica entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

En ese sentido para mejorar los controles aduaneros a las mercancías que se amparan a esta preferencia arancelaria y que su procedencia no es directamente de Colombia hacia Honduras, deberá cumplir con lo estipulado en el **Capítulo IV, Artículo 4.14** que literalmente dice: **Artículo 4.14 Tránsito y Transbordo:** "Cada Parte dispondrá que una mercancía que sea objeto a una operación de tránsito o transbordo no se considerara originaria, si la mercancía:

- a) sufra un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación, dentro del territorio de un país no Parte, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones o para transportarla a territorio de una Parte; o
- b) no permanezca bajo el control de la autoridad aduanera.



Pagina #2 de la CIRCULAR DEI-SAT-DL-247-2012

La autoridad aduanera deberá requerir documentación que sustente el tránsito o documentación que ampare que la mercancía permaneció bajo vigilancia o control aduanero por países no Parte del Tratado.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo y agentes aduaneros que tramitan en la aduana sobre las instrucciones antes descritas, con el propósito que se cumplan, caso contrario, se les deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente,

DEROGADA




RMB/MAAC/FB

C/c. Departamento Técnico Aduanero
C/c. Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras
C/c. Departamento Legal.
C/c. Archivo.



PLAN DE NACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn